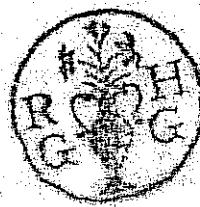


GAZETA DE ZARAGOZA

DEL MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 1808.



REYNO DE MURCIA.

Cartagena 9 de diciembre.

Copia. Antonio Alcalde, y Lopez, escribano notario de los Reyes, público del número y ayuntamiento de esta villa de Tarazona, certifico: que por varias veredas y oficios del Excmo. Sr. D. Pedro Gonzalez de Llamas se hace saber á esta real Justicia, para que la circule á las de los pueblos inmediatos, que la capital de Madrid se hallaba atacada por las tropas francesas: que dicha capital se defendía de ellas con buen éxito: que sin embargo se enviase toda la gente armada que fuese posible al socorro de ella, custodia de los vados, barchas y puentes del Tajo; y que en este dia ha recibido un oficio de la justicia de Villarejo de Salvanés, distante siete leguas de la Corte, por el que se pide el auxilio de raciones de pan y cabida para 200 hombres de nuestras tropas españolas, que deben llegar á dicha villa en el dia de hoy y el de mañana al mando del Excmo. Sr. D. Manuel de la Peña: y para que así conste, y efectos que puedan conducir, y de mandato del Sr. Justicia de ella doy la presente que firmo con su merced en Tarazona y diciembre seis de mil ochocientos y ocho.—Antonio Isidro Posada y Cano.—Antonio Alcalde y Lopez.

Además de lo expuesto, el conductor Juan Josef Blasco dijo lo siguiente: que con motivo de tener su amo D. Josef Vegas, maestro de Postas de la villa de Tarazona, á su familia en Madrid, y constarle hallarse esta Villa y Corte sitiada por los franceses, pasó á ella el dia 4, y regresó el dia 7 á las doce de su mañana sin haber entrado en aquella villa, pues se detuvo en Villarejo de Salvanés, distante siete leguas de la capital, en donde habló con el general La-Peña, que se hallaba en este pueblo con 200 españoles, quien le refirió que en Somosierra hubo tres ataques entre españoles y franceses, tomándoles estos á aquellos la-

batería que despues fué recuperada por los nuestros, quedando estos victoriosos, y siguiendo el alcance á los franceses que se dirigieron á Madrid, donde dieron quatro ataques en el dia 2, quedando muertos 250 galachos, y 50 que se hicieron firmes en el Sitio del Retiro fueron cercados por el paisanage y tropas que en esta situacion pidieron suspension de armas por dos meses, á cuyo fin entraron en la villa quattro oficiales con los ojos vendados, montados en sus caballos, y llevados de las bridas por quattro españoles; pero que el pueblo se opuso á la capitulacion. Añade que el dia 3 Negaron á las inmediaciones de Madrid 300 Ingleses, y quedaban en Somosierra 300 Españoles para contener al enemigo. Que las calles de Madrid habian sido desempeñadas por las mugeres, las quales condujeron á los balcones y guardillas todos los guijarros, y colocaron en ellas los coches y demás carruages, y además sillas, arcas y otros menajes de casas por si se internaban en la villa. Y por ultimo, que una division de caballeria francesa se dirigió á los principios del ataque al Sitio de Aranjuez, donde no pudieron pasar por haberse encontrado rotos los puentes y barcas.

Por el oficio que se ha recibido de la Junta de esta capital en este correo se nos dan iguales noticias que las arriba expresadas, y por ser tan interesantes se comunican al público para su satisfaccion por la Junta de gobierno de esta ciudad. Cartagena 9 de diciembre de 1808.

Por otro oficio que ha recibido esta Junta á los tres quartos para la una de la madrugada de este dia de la Suprema del Gobierno de Murcia, y ha conducido en posta D. Fernando Capuzo, se sabe lo siguiente.

El dia dos del corriente atacaron á Madrid como unos quattro mil de caballeria y de diez y seis á veinte mil franceses de infanteria: la caballeria quiso entrar por la puerta de Alcalá, pero fué destrozada por nuestra artilleria. Al dia siguiente 3 las tropas de Madrid que se componian de las provinciales de Andalucia, tiradores de esta ciudad y paisanage de Madrid y sus inmediaciones acometieron á la infanteria por el frente, y los Ingleses por retaguardia, y cogiendolos entre dos fuegos, quedaron solo como unos quipientos franceses que huyeron dispersos para llevar la noticia.

Todo esto lo refirió á la Junta de Murcia D. Francisco Martinez, vecino de Cieza, que expresamente vino comisionado

de por la Junta de esta villa á participarlo á la de Murcia, por haber sido él mismo el que fue hacia Madrid para saber la causa de la detención de la posta: y esta Junta lo hace notorio á este público para su satisfaccion, y que participe de una noticia tan bisoniera. Cartagena 9 de diciembre de 1808.

Nota. Esperamos con ansia que se reciba de oficio la confirmacion de las noticias precedentes, las cuales nos vienen por varios conductos, y con grande consonancia, lo que forma una grande presuncion á favor de su legitimidad. El enemigo hace empeño de estorvar que sepan los que pasa en España; y llega á tal extremo su espíritu de ficcion y mecenazgo, que nos conta haber escrito Napoleon á su Ministro Champagni que haga circular la noticia de la conquista de Madrid por las Cortes de Europa, y que se empiece un explayo á Constantinopla con la misma, á fin de mantener la ilusion en los paises extranjeros.

REYNO DE ARAGON.

Zaragoza 20 de diciembre.

Se prosigue trabajando con gran feson en las fortificaciones de esta Ciudad. Las de Torrero se han aumentado y mejorado considerablemente, quedando aquel punto en un estado resperable de defensa contra los esfuerzos que pudieran hacer los enemigos, y que tal presente parece que se han de concertado por los últimos acuerdos de Madrid. Nuestro General no cesa de reconocer las fortificaciones, y hallandose en Torrero con este motivo y el del ataque que intentaron los enemigos, edificó á la tropa con un rasgo de caridad cristiana ayudando á levantar á un Soldado muerto que fué el único en aquella accion.

Con igual actividad continan las providencias del gobierno para el acopio de granos y demás comestibles en esta Capital, siendo digno de notarse que en un solo dia entraron 500 cahices de trigo de dos cortas poblaciones quales son Oatiñena y Ballobar. Con este motivo son muchos los carros que se juntan en esta Plaza, los quales podrán servir para asegurar los costados del exército en caso de una salida, poniendo en cada uno de ellos el competente numero de tiradores: este es el consejo que dio Lamberto Groinski a Ludovico II Key de Hungría en la batalla de Mohaz, que por desgracia no fué seguido; y el Marques Epinela caminando contra el Conde Mauricio de Nassau llevaba las alas de su exército guardadas de dobles filas de carros y alguna artilleria ligera y mosqueteros sobre ellos. Esto era dicho de pase, por quanto algunos militares hablan con gran

des encarecimientos de la caballería francesa la qual se puede confrastar por otros medios acreditados por la experiencia , quales son el reforzar la nuestra con cuerpos de infantería selecta , como lo practicó Cesar en la batalla de Farsalia, donde su caballería era muy inferior à la de Pompeyo; y lo mismo hizo Simon Macabeo contra la caballería de Cendebeo. Tambien aprovecha mucho interpolar los batallones y esquadrones por el metodo del General Staremburg y los fuegos arrojadizos de la primera fila , que aconseja D. Diego de Alaba en su perfecto Capitan.

Fin del bando anterior.

Llevandose el fruto de los que de estas inmediaciones hubieran salvado , si como era regular hubieran prestado estos efectos quando esta Ciudad Augusta los ha pedido para hacer los grandes acopios , que ahora con menos proporcion vá almacenando. No ha permitido Dios que cuida de nosotros , que á este error se siguiese el de la perdida de nuestras tropas , que tanto ha procurado el Enemigo alejar de nuestra defensa , y del Extremo que el Cielo parece ha destinado para concluir la grande obra de la Nacion. Zaragozanos , quien os habla es vuestro General, la vil intriga trata de ofuscarnos , y vosotros mismos abrigais ala conocerlos en vuestros hogares los iniquos agentes del mismo Emperador que robó á nuestro amado Monarca. Es preciso que Yo reele sobre vosotros. Si , es preciso preservaros de los riesgos en que intentan envolvernos. Ningun hijo de esta digna Ciudad puede abrigar un pensamiento malo ni contra el Rey ni contra la Patria , pero con capa de tales , con disfraces dc lealtad , y aun con la misma ropa que vestis se han introducido , burlando mi vigilancia los que intentan turbar vuestra Paz é inalterable armonia ; y ellos son los que dice Napoleon medios para vencer. Nuestros enemigos decantan que triunfarán sin gastar su munición ; pero Yo les juro que gastarán hasta sus vidas , y aun la sombra de ellas antes que vencernos. Teneis valor, Yo tambien le tengo , y con vosotros dignos habitantes de esta Ciudad , Metropoli del Universo en el valor , rendiré segunda vez , no solo las armas francesas á vuestros pies , sino las opiniones de los que maquinan nuestra ruina. No temais Zaragozanos , el Dios de las batallas está con nosotros , nuestra Santísima Madre del PILAR nos ampara , y nuestro Rey y nuestra Patria son nuestros deberes. Seguid con valor , y acabad de acreditaros , que Yo no dormiré hasta veros completamente felices. Ca-

fad sobre esa semilla que siembran nuestros enemigos para engañarnos. Para vuestra seguridad , en nombre de nuestro Rey FERNANDO VII, á quien defiendo.

Mando : Que todos los que se llaman Forasteros , y los que estos nuevos apuros de la Ciudad han reunido , salgan de ella en el término de 24 horas , para lo que autorizo á los Alcaldes de Barrio , que reconozcan con toda prolidad los que se ocultan en las casas , siendo considerados desde luego como sospechosos y enemigos de la serenidad pública todos aquellos que no presentaren certificado de su permanencia , si despues de este término se les encontrase dentro de la Ciudad y sus reductos , debiendo por tanto usarse con ellos de todas las precauciones necesarias en las criticas circunstancias en que nos vemos.

Los Valientes Soldados de este Exercito quando vayan a cubrirse nuevamente de gloria , llevarán en su semblante el terror al Enemigo , y con solo su presencia temblarán las Agujas Imperiales , y Yo depositario de vuestra confianza jamás faltaré á ella. Quartel General de Zaragoza 13 de Diciembre de 1805.—

Palafox. —

D. FERNANDO POR LA GRACIA DE DIOS REY DE CASTILLA , de Leon , de Aragon , &c.

y en su Real nombre.

DON JOSEF REBOLLEDO DE PALAFOX Y MELCI , &c.

El perfido empeño que ha formado la nacion francesa en usurpar el Trono de esta Augusta Monarquia , reduciendo á esclavitud á nuestro deseado Soberano , y la imposibilidad que aquella reconoce de apoderarse por la fuerza de una nacion que parecia estar alargada , pero que de repente ha desplegado toda su energia y valor , son las causas de que Napoleon , sus sequaces , y todos los cooperadores de su barbaro proyecto , el mas injusto que se ha visto , apuren todos los recursos de la seduccion , de la intriga , y de las extraordinarias maniobras con que habia logrado anteriormente trastornar quasi todos los Tronos de Europa. Zaragoza era el primer pueblo destinado por su soberbia para centro de la iniquidad , y por eso fue el primero á quien acometieron sus exérцитos con el tesón que es notorio , hasta que la admirable conducta de los Zaragozanos , su heroico valor , y la gloriosa firme resolucion de no permitir jamas en Zaragoza la dominacion francesa les obligó á levantar el sínior y huir precipitadamente. A los grandes motivos de conveniencia

que tenía Bonaparte en apoderarse de esta ciudad se añadieron los de sus deseos de desalojar su cólera exaltada por la humillación que aquí han sufrido sus Aguilas Imperiales. Para ello ha hecho un viage al Norte con el objeto de recoger las tropas mas aguerridas que pudiese para combatir de nuevo á esta Capital. Nada ha omitido para romper la linea, y aunque el combate de Tudela ha costado mucha sangre á los franceses, y aumentado el honor de nuestras armas, la superioridad de fuerzas enemigas especialmente de su caballeria les han proporcionado penetrar hasta estas inmediaciones. Ahora se nos preparan nuevos medios de aumentar nuestra fidelidad y nuestra gloria. Tendremos que chocar con un exército poderoso por sus fuerzas, por su ferocidad, por su desesperacion, y aun mas por sus intrigas y seducciones; pero venceremos con el auxilio de Dios y de su Madre Santísima que visiblemente nos protegen; con la justicia misma de la causa que sostenemos, y con los medios que se han proporcionado. Dentro de esta ciudad bien fortificada tenemos un exército de tropas verdaderamente valientes, á quienes su honradez y fidelidad dará un impulso irresistible. El generoso vecindario compone otro exército igualmente respetable por su heroica constancia y por su firme resolucion de conservar en el Trono á nuestro Augusto Soberano FERNANDO VII.

Solo necesitamos que la reunion de tantos y tan valientes Españoles no impida atender á su mantenimiento, á su abrigo, y á su salud. Que vivamos cordialmente unidos para defendernos y exterminar al enemigo comun que intenta oprimirnos: que se respeten las propiedades, reyne el buen orden, la paz, y el sacerdicio interior; y finalmente que se sofoque en su origen hasta el mas minimo principio de adhesion á esa desgraciada nacion que pesa cargado sobre sí con la execration de todo el universo.

Para prevenir todos estos inconvenientes, y con presencia de las actuales imperiosas circunstancias, en nombre de S. M. el Sr. D. FERNANDO VII. he elegido, y por el presente elijo en Juez de Policía para esta Capital, su rastro y jurisdiccion á D. Santiago Piñuela Oidor de esta Real Audiencia, persona de autoridad, zelo, experiencia y rectitud, para que cuide y vele particularmente en la ejecucion de las Leyes, autos acordados, bando y decretos publicados hasta de presente, y que se publiquen en adelante para el mejor régimen, tranquilidad, y defensa de esta ciudad, y generalmente la policia material y formal, corrigiendo

• a los contraventores, multándolos y aplicándoles a los destinos señalados en las Leyes, e imponiéndoles las penas que prescriben las mismas hasta la de muerte en su caso, la qual deberá consultarme con Autos antes de la publicación de su sentencia, procediendo en todos los demás casos breve, sumaria, y sencillamente como exigen las críticas circunstancias de la patria.

El Juez de Policía vigilará singularmente en el descubrimiento, arresto y castigo de todos aquellos que sean sospechosos de infidelidad, adhesión á los franceses, poco amor á la patria, indiferencia por su defensa, y que por qualquiera término conspiren directa ó indirectamente á turbar el buen orden, ó impedir la defensa de la patria, como también de los que proferan voces de desconfianza contra los jefes del pueblo, ó del exército, pongan pasquines, desamünen, causen alborotos o turbación.

Procurará igualmente remediar e impedir riñas, juegos prohibidos, escándalos, y todos aquellos excesos reprobados por las Leyes, y que tanto daño causan al Reyno, especialmente en tiempo de pública calamidad.

Providenciariá por si quanto conduzca á la salubridad y abundancia de los abastos, al arreglo de sus precios, fidelidad en las pesas y medidas, y finalmente á prevenir todos los abusos que la malicia del hombre suele usar en las provisiones de combustibles y vestuarios de los exércitos.

Acordará las providencias convenientes para la salud pública, desembarazo y limpieza de calles y pueras, que nadie ande corriendo, ni dé ocasión á ninguna de aquellas desgracias que son tan comunes en la reunión de muchas gentes, evitando además las que se ocasionan por los edificios ruinosos, andamientos de calles, y por qualquiera otro término.

Procurará extinguir á los vagos, ociosos, mal entretenidos, rateros, ladrones, y toda gente de mal vivir, persiguiéndola con el vigor propio de su carácter, y que exige el bien de la Patria.

El mismo Juez de Policía me consultará todos aquellos casos y cosas no comprendidas en esta instrucción á que crea deber extender su conocimiento y vigilancia, segun manifestare la experiencia que conviene.

Teniendo tanta relación esta honrosa comisión con el instituto del Tribunal de Seguridad pública, elijo y nombro por Individuo de él al propio D. Santiago Piñuela, ademas de los Ministros anteriormente nombrados y que tan dignamente desempeñan sus funciones.

Declaro igualmente que el real Acuerdo, Sala del Crimen, Jueces de Quartel, Comision Militar, Tribunal de Seguridad, Junta de Sanidad, Ayuntamiento, Junta del Posito, Corregidor, Alcaldes mayores y de Barrio, y todos aquellos en general á quienes incumba cuidar de la Policía de Zaragoza y su rastro en lo material y formal de su buen gobierno y sanidad, han de continuar como hasta de aqui acumulativamente sin impedir al referido Juez de Policía que exerza iguales facultades, y tome conocimiento de lo que ocurra; á cuyo fin le informarán por escrito los Jueces superiores, si alguna cosa les preguntare, y concurrirán á sus llamamientos los Alcaldes de Barrio y demás Subalternos, entre quienes elegirá para su continua asistencia á los Escribanos, Alguaciles, y Porteros de su satisfaccion; teniendo además el auxilio militar que necesitare.

Asimismo declaro que el referido Juez de Policía, y á sus providencias han de estar sujetas todas las personas de qualquiera edad, sexó, calidad y condicion, y de qualquiera fuero, incluso el Militar, á cuyo fin, y para que en todo sea conocido, respetado, y obedecido, mando que además de sus insignias use la de una banda de color blanco, pendiente del hombro derecho al lado izquierdo, y que además se imprima esta instrucción y se comunique á los Tribunales, Gefes y personas arriba insinuadas, como tambien á los Gefes militares para que disponga que se haga saber á todas las tropas de su mando para su puntual cumplimiento, y además se eleve este nombramiento é instrucción á la superior noticia de la Junta central suprema y gubernativa del Reyno, y real supremo Consejo de Castilla.

Y para que todo tenga el debido cumplimiento, he acordado en nombre de nuestro Augusto Soberano el Sr. D. FERNANDO VII, expedir la presente que sirva de título de tal Juez de Policía de Zaragoza, su rastro y jurisdiccion al referido D. Santiago Piñuela, y que se imprima y comunique en la forma arriba insinuada para su puntual observancia y cumplimiento y que nadie pueda alegar ignorancia, pues asi conviene al mejor servicio de Dios y del Rey, á la defensa de esta Capital, y á la justa causa que la Nacion defiende tan gloriosamente. Quartel general de Zaragoza 14 de diciembre de 1808.= Josef de Palafox y Melzi.